

**EN LO PRINCIPAL**, INTERPONE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. **PRIMER OTROSÍ**, ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ**, ACOMPAÑA PERSONERÍA.

**SR. DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**HUGO ANDRÉS AGURTO CABONA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número 8.971.469-9 y **CARLOS ALBERTO DECOMBE BROWNE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número 7.032.524-1, ambos en representación de la sociedad **GESPANIA CONSTRUCTORA S.A.**, Rol Único Tributario 76.060.182-9, todos domiciliados en Avenida Apoquindo 7935, piso 6, edificio A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en autos Rol 19350-PM-23, a US. Respetuosamente decimos:

En razón del derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República y de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, venimos en interponer, en tiempo y forma, fundado recurso extraordinario de revisión del artículo 60 de la Ley N° 19.880 de Bases sobre Procedimiento Administrativo, procedimiento administrativo excepcional establecido en el ordenamiento jurídico que permite la revisión de la decisión administrativa, en contra de los siguientes actos administrativos:

- **Res. Ex. N°2 / Rol D-239-2023**, emitida de fecha 26 de enero de 2024, notificada a Gespania Constructora S.A., por el Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante también SMA), vía correo electrónico recibido de fecha 29 de enero de 2024, a las 18:00hrs. Dicha resolución rechazó el Programa de Cumplimiento de fecha 30 de octubre de 2023, referente a las medidas de mitigación de ruidos molestos de la obra de construcción, denominada

proyecto “New Egaña”, ubicada en Avenida Américo Vespucio N° 291, comuna de Ñuñoa. Región Metropolitana.

## **I. DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

El inciso primero del artículo 15 de la ley N° 19.880, dispone que: *“todo acto administrativo es impugnable por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales”* (Énfasis agregado).

Además, la letra b) del artículo 60 de la ley N° 19.880, establece: *“Que, al dictarlo, se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho y que éste haya sido determinante para la decisión adoptada, o que aparecieren documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse el acto o que no haya sido posible acompañarlos al expediente administrativo en aquel momento;”*.

También, sobre el particular, se ha pronunciado la Contraloría General de la República: *“En este contexto, es necesario manifestar que el artículo 60 de la ley N° 19.880, preceptúa que en contra de los actos administrativos firmes podrá interponerse el recurso de revisión ante el superior jerárquico, si lo hubiere o, en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, cuando concurra alguna de las circunstancias que allí se indican, y en el plazo que la citada norma dispone.*

*De la normativa reseñada, aparece que a diferencia de la reposición, el recurso de revisión es un medio de impugnación extraordinario, por cuanto sólo procede en los casos taxativamente indicados en el precitado artículo 60 y en contra de los actos administrativos firmes, condición que adquieren éstos una vez que terminan los recursos administrativos ordinarios deducidos, o desde que transcurre el plazo que la ley concede para la interposición de los mismos”. (Dictamen N° 40.020 de 2012 de la Contraloría General de la República).*

Se hace presente que respecto de la **Res. Ex. N°2 / Rol D-239-2023**, transcurrió el plazo para interponer los recursos de reposición y jerárquicos a que alude el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

## **II. ANTECEDENTES. -**

(i) Con fecha 23 de noviembre de 2021, Inmobiliaria Andalucía S.A. y Gespania Constructora S.A. celebraron un contrato de Construcción a Suma Alzada, protocolizado de fecha 2 de junio de 2022, en la notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery. Mediante dicho contrato Inmobiliaria Andalucía S.A. encargó a Gespania Constructora S.A. la construcción de un edificio de 14 pisos más 3 niveles subterráneos con un total de 157 departamentos y 84 oficinas profesionales.

(ii) La obra se construyó conforme con el Permiso de Edificación Nro. 179, de fecha 13 de noviembre de 2020, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa.

(iii) Gespania Constructora S.A., Rut 76.060.182-9, es titular del recinto faena de construcción del proyecto “New Egaña”, ubicado en Avenida Américo Vespucio N°291, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

(iv) Con fecha 12 de octubre de 2023, Gespania Constructora S.A. fue notificada mediante carta certificada, entregada por Correos de Chile, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Av. Apoquindo 7935, piso 6, edificio A, comuna de Las Condes, de la **RES. EX. N°1/ ROL D-239-2023**, emitida por la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 6 de octubre de 2023, relacionada con el informe de fiscalización **DFZ-2023-533-XIII-NE** de fecha 23 de marzo del 2023, referente a la obra denominada proyecto “New Egaña”.

(v) Con fecha 30 de octubre de 2023, Gespania Constructora S.A. ingreso un escrito de descargos, un programa de cumplimiento y 4 informes de cumplimiento de medidas, todo ante la Fiscal Instructora de la “División de Cumplimiento” de la SMA, doña Javiera Valenzuela Muñoz, los que acreditan medidas de mitigación ejecutadas conforme con el Programa de Cumplimiento respectivo.

(vi) Con fecha 11 de abril de 2022, la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Persona jurídica autorizada para realizar actividades de fiscalización ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el reglamento ETFA (D.S. 38/2013 MMA), realizó una primera mediación acústica de la obra “New Egaña” para efectos de medir los decibeles durante los trabajos y mantenerlos dentro de los parámetros permitidos.

(vii) Posteriormente, se realizaron distintas mediciones, por la misma entidad señalada en el número anterior, en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2022.
- 11 de abril de 2023.
- 10 de agosto de 2023.

**Todas las que resultaron por debajo del máximo permitido conforme lo establecido en el D.S. 38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Lo anterior se acreditará en el Nro. III siguiente referente a la “Procedencia del Programa de Cumplimiento y Medidas de Reforzamiento Oportunas”, señalados en esta presentación.**

(viii) En relación con el escrito de Descargos antes indicado, la Superintendencia de Medio Ambiente emitió la **Res. Ex. N°2 / Rol D-239-2023**, mediante la que rechazó el Programa de Cumplimiento presentado de fecha 30 de octubre de 2023, fundado en que el Programa de Cumplimiento presentado y ejecutado por Gespania Constructora S.A., no cumplía con los criterios de eficacia y verificabilidad, conforme los Decretos Supremos Nro. 30/2012 y 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. La “División de Sanción y Cumplimiento” de la SMA indica que las medidas presentadas mediante el Programa de Cumplimiento tienen fecha anterior, 11 de abril y 24 de octubre de 2022, a la fecha de la fiscalización, esto es 23 de marzo de 2023. Además, señalan que las mediciones posteriores a la fecha de fiscalización, esto es 11 de abril y 10 de agosto de 2023, resultaron estar por debajo los decibeles permitidos debido al estado de avance de la obra, refiriéndose a este como “etapas finales”, y no por causa de las medidas implementadas. Siendo todas estas insuficientes e inoficiosas para eliminar, contener y reducir molestias producidos por los ruidos de la actividad.

(ix) Sin perjuicio de lo anterior, en el escrito de descargos y presentación del Programa de Cumplimiento recibido por la “División de Sanción y Cumplimiento” de la SMA., de fecha 31 de octubre de 2023, Gespania Constructora S.A. no aclaró detalladamente todas las medidas ejecutadas, entre las cuales están las Medidas de Reforzamiento de Mitigación de Ruidos y el Programa de Obra de acuerdo con el cuadro de avance de faenas respectivo. Dichas medidas, son nuevos antecedentes y fundamentales para aclarar y acreditar la eficacia y verificabilidad por parte de Gespania Constructora S.A., del Programa de Cumplimiento, su reforzamiento y, en consecuencia, de la normativa vigente.

### **III. PROCEDENCIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y MEDIDAS DE REFORZAMIENTO OPORTUNAS.**

De acuerdo con el Programa de Cumplimiento presentado por Constructora Gespania S.A., rechazado en la resolución de fecha 26 de enero de 2024, el N° 10 de los considerandos analiza y expone mediante un cuadro detallado 6 acciones comprometidas en relación con los criterios de eficacia y verificabilidad, indicamos lo siguiente:

Conforme con el *“Informe Técnico Sobre el Reforzamiento de las Medidas de Mitigación para Ruidos en Obra Nuncio Ossa”*, que se acompaña en esta presentación, se exponen las medidas de reforzamiento de mitigación ruidos, de fecha posterior a la fiscalización del 23 de marzo de 2023 antes señalada, se establece claramente el resultado positivo en la mitigación de ruidos y, por consiguiente, disminución de decibeles en la ejecución de las faenas, estando estos conforme con los parámetros permitidos.

El informe previamente señalado, aclara punto por punto las mediadas originales de mitigación previas a la fiscalización del SMA y las mediadas de reforzamiento con sus explicaciones técnicas y fotografías de la época respectiva que se extractan a continuación:

- Punto 1. Cierre perimetral:

La mediadas de mitigación originales consistieron en una barrera con un material cuya densidad es superior a 10kg/m<sup>2</sup>, el que se instaló cercano a la fuente ruido para minimizarlo.

En fotografías del informe, se observa claramente el cierre original implementado de fecha 22 de octubre de 2022.

Acción de mitigación y refuerzos: *Refuerzo con tabiquería, sellado con doble capa de lana mineral en espacios donde podrían existir fugas de ruido. Dicho reforzamiento se ejecutó de fecha 23, 24 y 25 de marzo de 2023.*

- Punto 2. Túnel acústico:

Durante el ingreso de camiones de material y mixer se implementó un túnel acústico de tabiquería en placa Osb con lana mineral en su interior como aislante acústico. Implementación de cierre perimetral de cuatro metros con coronación en ángulo de 45°, de tabiques de OSB de dos caras con lana mineral en el interior. Densidad superior a 10kg/m<sup>2</sup>. Ejecutada por todo el perímetro de la obra de fecha 25 de octubre de 2022

Acción de mitigación y refuerzo: *Refuerzos, los días 23, 24 y 25 de marzo 2023, después de la fiscalización realizada por el SMA, se confinaron espacios de unión, se repararon placas sueltas, se realizaron cambios de lana mineral en zonas de posible fuga de ruido y se aplicó una segunda capa de lana mineral obteniendo un espesor de 100 mm, reforzando su composición. En informe se acompañan fotografías de los refuerzos.*

- Punto 3. Obra gruesa, terminaciones y exteriores.

En obra gruesa, terminaciones y exteriores se implementaron biombos acústicos móviles para el uso de equipos y herramientas confeccionados con placa OSB y lana mineral.

Acción de mitigación y refuerzos: *Posterior a la fiscalización de fecha 23 de marzo de 2023, se aumentaron la cantidad de biombos multiplicándolos y distribuyéndolos por los todos pisos del edificio mejorando su estructura, aumentando la altura y agregando una placa adicional para mejorar su aislación acústica. Además, se modificó el Programa constructivo y se instalaron anticipadamente ventanas de termo panel para evitar la fuga de ruido desde la Torre. En informe se acompañan fotografías de los refuerzos.*

- Punto 4. Bomba de hormigón forrada.

Durante el mes de abril del 2022, se instalaron mantos acústicos en las caras laterales de la Bomba de hormigón para mitigar los ruidos generados por el uso.

*Acción de mitigación y refuerzos: Posterior a la fiscalización de la SMA, se reforzó la medida confinando tres caras de la bomba y reforzando la postura para evitar desplazamientos. En informe se acompañan fotografías.*

- Punto 5. Etapa de terminaciones y confinamiento de espacios en departamentos que nos cuentan con el aislamiento de ventanas termo panel con fisio term, espuma acústica o placas OSB.

*Acción de mitigación y refuerzo: Los departamentos fueron confinados con lana mineral de nombre Fisio term, esta medida no fue ejecutada previo de la fiscalización. No obstante, es una medida de mitigación propuesta en el Programa de cumplimiento que se ejecutó de firma efectiva con fecha 29 de marzo 2023, con la finalidad de contener y reducir los ruidos provenientes de la torre en proceso de construcción. En informe se acompañan fotografías.*

- Punto 6. Mediciones de ruidos con EFTA en la etapa de excavaciones, obra gruesa y terminaciones.

*Acciones de mitigación y reforzamiento: Las mediciones de ruidos en obra se realizaron en las etapas señaladas con el objetivo de verificar sistemáticamente el cumplimiento de las medidas de mitigación de ruidos. Lo anterior, se realizó en estricto cumplimiento de las instrucciones de obra de chequear constantemente que las medidas implementadas fueran efectivas. Cumpliendo con mantener los niveles de ruido dentro de los parámetros permitidos. Lo anterior, queda acreditado mediante las acciones de reforzamientos implementadas expuestas y por las mediciones realizadas por EFTA SEMAM en las siguientes fechas:*

- *Informe Técnico Medición EFTA abril 2022.*
- *Informe Técnico Medición EFTA octubre 2022.*
- *Informe Técnico Medición EFTA abril 2023.*
- *Informe Técnico Medición EFTA agosto 2023.*

*Todas las que dieron resultados en concordancia con la normativa vigente. Considerando el programa de cumplimiento, las medidas de mitigación originales, además, del reforzamiento de las medidas de mitigación ejecutadas con posterioridad a la fiscalización de marzo de 2023, esto es, ejecutadas durante los meses de abril y agosto de 2023.*

#### **IV. PERIODOS DE OBRA, CARTA GANTT Y SIMULTANEIDAD.**

Conforme con el programa de avance de obra y su ejecución por Gespania Constructora S.A., el contrato de construcción señalado en punto (i) del II de los Antecedentes, debidamente protocolizado, la Carta Gantt indica de forma general que la obra gruesa debería terminar el mes 17 contado desde el inicio de las faenas, esto es, en marzo de 2023. No obstante lo anterior, y como sucede en toda obra de construcción, los plazos no son exactos, y debido a múltiples factores existen imprevistos, atrasos, modificaciones y otros que retrasan los procesos y tiempo de la faenas programadas.

La obra en comento tuvo cambios y alteraciones en su etapa de obra gruesa, los que prolongaron dicha etapa hasta fin de mayo de 2023. Por consecuencia, el periodo de la obra se extendió entre el 18 de abril de 2022, hasta el 26 de mayo de 2023.

A su vez, las obras de terminaciones se ejecutaron en el periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2022 y el 29 de diciembre de 2023.

Las obras exteriores se ejecutaron en el periodo entre el 7 de septiembre de 2023 y el 29 de diciembre 2023.

Considerando los periodos y fechas expuestos, es claro identificar de que existe una simultaneidad en parte de los periodos de las faenas respectivas, el que es generado debido al avance natural de esta. Por consiguiente, a medida que se van terminando las faenas de obra gruesa, se inician los trabajos de terminaciones, y la misma situación respecto de las terminaciones y los trabajos de obras exteriores. Es un proceso de construcción continuo que no se detiene y se ejecuta simultáneamente en distintos momentos de la obra.



Por lo anterior, no efectivo el argumento del rechazo esgrimido por la Superintendencia del Medio Ambiente, el que señala que las mediciones que resultaron dentro de lo permitido son producto de que las obras del edificio en comento estaban en etapa de terminaciones. Toda vez que los hechos demuestran que las etapas existen, sin embargo, éstas son progresivas y a medida en que unas se terminan, otras inician, pero se relacionan y se desarrollan conjuntamente. Por consecuencia, las faenas de las etapas que siguen en ejecución, en casos por varios meses, se traslapan y ejecutan simultáneamente, generándose el término de las faenas de obras gruesa y el inicio de las faenas de terminaciones, como es el caso de la obra de Nuncio Ossa en cuestión.

## **VII. CONCLUSIONES Y PETICIONES CONCRETAS.**

Consideran lo antes expuesto, es dable concluir que las medidas de mitigación de ruidos, todas las que abarca el programa de cumplimiento original y las medidas de reforzamiento implementadas y aclaradas en este escrito, debidamente acreditadas mediante el informe que se acompaña, el que contiene fotografías georreferenciales y sus explicaciones, fueron eficaces, verificables y lograron mantener los decibels conforme con los parámetros y exigencias legales. Todo en estricto cumplimiento de la normativa vigente y respeto con los vecinos circundantes de la obra en cuestión.

Gespania Constructora S.A., realizó todos los actos y ejecutó todas las medidas necesarias para mantener los decibels dentro de los parámetros establecidos en concordancia con el D.S. 38/ 2013 y otros cuerpos legales respectivos. Se deja constancia que, la obra implementó mejoras en su programa de cumplimiento de forma oportuna y efectiva, mediante medidas de reforzamiento extraordinarias con el objetivo de regularizar y reducir los ruidos molestos durante la ejecución de todas faenas de la obra. Por otra parte, las mediciones ETFA, posteriores a la fecha de la fiscalización de la SMA de marzo de 2023, indicaron decibels dentro de la normativa vigente, como causa directa de las medidas de reforzamiento que se detallan en este escrito y que resultan determinantes para la decisión del caso, debiendo ser plenamente consideradas en su mérito.

Por todo lo anterior, solicitamos que se revisen en detalle todas las medidas adoptadas por Gespania Constructora S.A. siendo éstas, el Programa de Cumplimiento actualizado, las medidas de Reforzamiento adicionales y el cronograma o carta Gantt apegado con la realidad del proceso de obra, todo acompañado en este escrito y ejecutadas oportunamente para eliminar, contener y reducir los ruidos molestos generados durante el desarrollo de la obra ubicada en Avenida Américo Vespucio 291, comuna de Ñuñoa.

### **POR TANTO**

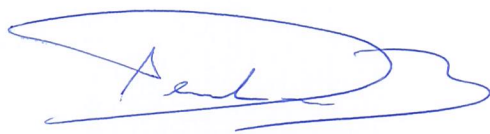
Solicitamos a Usted, tenerlo presente.

#### **PRIMER OTROSÍ:**


- Programa de Cumplimiento actualizado.
- Informe de Medidas de Reforzamiento.
- Carta Gantt actualizada.

#### **SEGUNDO OTROSÍ:**

- Escritura pública de fecha 18 de agosto de 2022, otorgada en la Notaria de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino.



Carlos Alberto Decombe Browne

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
HUGO ANDRES AGURTO  
CABONA  
2024.02.13 16:12:31 -0300

Hugo Andrés Agurto Cabona

**P.p. GESPANIA CONSTRUCTORA S.A.**

## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Constructora Gespania S.A
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.060.182-9</u>
▪ Nombre representante legal:	Hugo Agurto Cabona
▪ Domicilio representante legal:	<u>Av. Apoquindo 7935, torre A, piso 6, Las Condes</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-239-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Actualmente la faena se encuentra en etapa de terminaciones a solo dos meses para su finalización. Las maquinas que son fuente de ruido y se encuentran al interior de los departamentos en construcción son Esmeril angular, sierra

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	circular, cincelador, taladros, martillos. También se identifica la actividad de ingreso y salida de camiones con materiales Propios de una construcción en terminaciones. <b>Nota (se adjunta plano Simple con Ubicación de los emisores)</b>
---	--

<b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b>  En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	Claudia.barrios@gespania.cl  Alejandro.meyohas@gespania.cl	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 23 de marzo de 2023, de un nivel de presión sonora corregidos (NPC) de 68 dB(A) en horario diurno, condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II  
 Clasificar, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como Leve, en virtud del numeral 3° del artículo 36 de la LO-SMA.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Ruidos Molestos a la población circundante

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$27.525.696 + IVA.-</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p>

	<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se implementó un cierre perimetral acústico y se refuerza su aislación acústica.</p> <p>Para el proceso constructivo se implementó un cierre perimetral de tabiquería doble con propiedades de aislación acústica de 4 metros de Altura con una coronación en 45 °. Posterior a la Fiscalización se reforzó aplicando doble capa de lana mineral obteniendo un espesor de 100 mm en el tabique del cierre, se sellaron juntas y repararon placas sueltas para mejorar sus propiedades de atenuación acústica y se mantuvo durante todo el proceso de Obra. en la actualidad a dos meses para terminar la obra estos fueron retirados ya que el proyecto se encuentra en su etapa final. Nota (Se adjuntan informes de refuerzo de medidas )</p>	
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p><b>Acciones</b> Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento</li> </ul>	

	<p>contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<b>2 Acción de Mitigación</b>	Túnel Acústico. Durante el proceso de ingreso de camiones de material y mixer se implementó un túnel Acústico de tabiquería en placa Osb con lana mineral en su interior el cual proporcionaba la característica de aislante acústico.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>\$20.000.000.-</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<b>Comentarios</b>	Posterior a la fiscalización para mejorar la atenuación del túnel acústico se aplicó una capa de lana mineral bajo techumbre para evitar que la honda sonora se propague por el zinc de la techumbre, se reparan tabiques sueltos y así se mejora su propiedad de atenuación sonora. Debido a los trabajos de finalización de Obra se retira túnel acústico. NOTA (Se adjunta informe de cumplimiento con fotografías georreferenciada e informe de refuerzos de medidas)
<b>3 Acción de Mitigación</b>	En obra gruesa, terminaciones y exteriores se implementarán biombos acústicos para el uso de equipos y herramientas.


<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>3.000.000.-</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Se realizó en Obra. <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b>	Se ejecuto biombos móviles para faenas de ruido durante toda la Obra y esto se complementó con las posturas de las ventanas definitivas del tipo termo panel en la etapa de terminaciones, hoy la obra cuenta con 100% de las ventanas instaladas aislado el ruido interior. Posterior a la fiscalización se tomó como medida aumentar la altura de los biombos se aumentaron la cantidad de biombos pasando de 5 a 20 y se les instalo doble placa con una capa de lana mineral de 60mm, lo que mejoro la densidad de la estructura aumentando su aislación acústica (Se adjunta Informe de evidencia del refuerzo de las medidas)
<b>4 Acción de Mitigación</b>	<b>La bomba de hormigón será forrada con mantos acústicos.</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>\$1.765.841.-</b>
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). Cuando se implementen se verificaran con
<b>Comentarios</b>	Se elaboran en la etapa de obra gruesa. A partir de Abril 2022. Cierre de confinamiento de la Bomba de Hormigón con mantos acústicos esto se evidencia en informe de cumplimientos adjuntos. Posterior a la fiscalización los mantos se acomodaron nuevamente y se fijaron a su vez se reforzo el confinamiento instalando un manto acústico adicional a la tercera cara de la bomba de hormigón. (Adjunta informe de Refuerzo de las Medidas)
<b>5 Acción de Mitigación</b>	En etapa de terminaciones se confinarán lugares que no cuenten con el aislamiento de las ventanas de termo panel con FisioTerm, Espuma acústica o placas de OSB



<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	\$1.913.000
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b>	En las faenas que generaron ruidos como picados de rasgo de ventanas se confinaron los departamentos completamente todas sus puertas y ventanas con material FisioTerm atenuando en gran medida la emisión de ruido al exterior, esta medida fue implementada posterior a la Fiscalización que da curso al presente proceso sancionatorio (Se adjunta evidencia en informe de refuerzo de Medidas)
<b>6 Acción de Mitigación</b>	<b>Mediciones de ruido con ETFA en la etapa de excavaciones (1) ,Obra Gruesa (1) y Terminaciones.</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>Cada medición tiene un Valor de 19 Uf valor total de las mediciones 2.073.261</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	El medio de verificación será Factura e informe técnico. En etapa de excavaciones, obra gruesa y terminaciones. Cabe destacar que se generó una medición posterior a las medidas de refuerzo propuestas en el PDC logrando tener resultados que se encuentran bajo norma, Verificando la eficiencia de las medidas.
<b>N° Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFSA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFSA realizará la medición en un punto</p>

	<p>equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b></p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p><b>Comentarios.</b></p>	<p>Durante el proceso constructivo se llevaron a cabo todas las mediciones comprometidas con empresa especializada SEMAN ( Mediciones de Ruido Según DSN 38 /11 del MMA)</p>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción.</b></p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$).</b></p>	<p>Sin costo.</p>
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
<p><b>Comentarios.</b></p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el Pdc, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Powered by  Firma electrónica avanzada  
**HUGO ANDRES AGURTO**  
**CABONA**  
2024.02.13 16:14:36 -0300

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE**



\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE**

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona*

## **Informe Técnico Sobre el Reforzamiento de las Medidas de Mitigación para Ruidos en Obra Nuncio Ossa, Posterior a la Fiscalización realizada por el SMA.**

Según el programa de cumplimiento presentado por Constructora Gespania S.A Rut.76.060.182-9 en oficina de Partes on-line de la Super Intendencia del Medio Ambiente (SMA) y recepcionado el 31 de octubre del 2023. Se proponen 6 Acciones de Mitigación, las cuales fueron implementadas previamente a la fiscalización realizada por el SMA el día 23 de Marzo 2023 y reforzadas en su aplicación, posterior a la fiscalización antes mencionada.

EL presente informe pretende aclarar a la autoridad, que las Acciones Propuestas y llevadas a cabo fueron Eficaces, ya que existen medios de prueba Coherentes y Objetivos que lo demuestran. Como lo son, Fotografías Georreferenciadas y fechadas, mediciones de ruido realizadas de manera sistemáticas por ETFA Autorizadas por el SMA y su informe técnico que avalan el cumplimiento en cuanto a la emisión de decibeles autorizados en Horario Diurno, condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II 60 Db(A).

Debido a lo antes descrito se pretende que la autoridad reconsidere el rechazo y proceda a aceptar el Plan de Cumplimiento (PdeC). Considerando las acciones de reforzamiento de las medidas de mitigación, realizadas posterior a la fiscalización que da curso a proceso sancionatorio y verificadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental.

**Resultado de Medición Realizada por el SMA que constituye proceso sancionatorio**

La obtención, con fecha 23 de Marzo de 2023, de un nivel de presión sonora corregidos (NPC) de 68 dB(A) en horario diurno, condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II

Clasificar, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como Leve, en virtud del numeral 3° del artículo 36 de la LO-SMA.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Constructora Gespania S.A
▪ Rut empresa o persona natural:	76.060.182-9
▪ Nombre representante legal:	Hugo Agurto Cabona
▪ Domicilio representante legal:	Av. Apoquindo 7935, torre A, piso 6, Las Condes
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-239-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Actualmente la faena se encuentra en etapa de terminaciones a solo dos meses para su finalización.

## **Acciones de Mitigación Presentadas en Programa de Cumplimiento.**

1-

**Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

### **-Acciones de Mitigación y Refuerzo.**

La Obra Nuncio Ossa implemento un cierre perimetral que consta de 4 metros aprox. con una coronación en ángulo de 45°, elaborado con tabiques de OSB de dos caras con Lana minera en su interior. Asegurando por su materialidad la densidad superior a los 10 kg/m<sup>2</sup>, esta medida tuvo un costo de 27.525.696 + IVA Aprox. y se extendía por todo el perímetro de la obra, fue ejecutado 25-10-2022 y fue reforzado el día 23, 24 y 25 de Marzo 2023 días después de la fiscalización realizada por el SMA, donde se confino espacios de unión, se repararon placas sueltas, se recambio lana mineral en zonas de posible fuga de ruido y se aplicó segunda capa de lana mineral obteniendo un espesor de 100 mm. si bien no se modificó en cuanto a su estructura se reparó y reforzó su composición.

**Registro fotográfico Acción de Mitigación 1.**



**Cierre Perimetral implementado el 22-10-2022**



**Trabajadores refuerzan tabiquería sellando con doble capa de lana mineral espacio de posible fuga de ruido , Trabajos realizado el 23, 24 y 25 de Marzo del 2023**



Foto Ampliada de retiro de placas y reparación de la estructura realizado el 23 ,24 y 25 de Marzo 2023.



### Cierre Perimetral Acústico

Jueves, 23 de marzo de 2023, 14:46

[Ajustar](#)

IMG\_6322

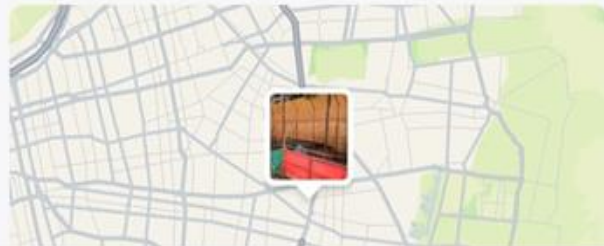
Captura de pantalla

PNG



Sin información del lente

1 MP • 750 x 1334 • 5,1 MB





2-

**Túnel Acústico.**

**Durante el proceso de ingreso de camiones de material y mixer se implementó un túnel Acústico de tabiquería en placa Osb con lana mineral en su interior el cual proporcionaba las características de aislante acústico**

**-Acciones de mitigación y Refuerzo.**

Se implementa un túnel acústico el cual esta confeccionado de tabiques de Placa OSB con lana Mineral en su interior , estos tabiques tienen una altura de 5 metros Aprox. asegurando el posicionamiento de un camión Mixer y mitigando su ruido al momento de descargar el Hormigón, el valor de implementación asciende a \$20.000.00 Aprox. Esta medida fue implementada el 25-10-2022. Posterior a la medición realizada por el SMA, se procedió a instalar un refuerzo de lana mineral con propiedades acústica bajo la techumbre del túnel para reducir la posible fuga de ruido y se reparan tabiques que se soltaron en su estructura perdiendo su densidad . Esta mejora se realizó el día 24 de marzo 2023 un día después de la fiscalización, elevando las propiedades acústicas del Túnel.



Tabiquería del túnel acústica que se encontraba en mal estado al momento de la Fiscalización y que fueron reparados el 24 de Marzo 2023

< 24 Marzo 2023 13:38 Editar



Aplicación de refuerzo de lana mineral a la techumbre para mitigar fuga de ruido por techumbre  
Del túnel acústico media realizada el 24 de Marzo 2023

### ***Descripción técnica de la lana mineral usada como refuerzo en túnel acústico de Obra***

#### **Descripción**

Lana de Vidrio ISOVER es el material aislante térmico y acústico ideal para todo tipo de proyectos constructivos; residenciales, comerciales, industriales y de servicios, tanto para obras nuevas como para remodelaciones y ampliaciones.

Aplicaciones: (techos/muros de tabiquería/pisos)

Aislamiento térmico y acústico, para ser instalado sobre cielorrasos suspendidos y entretechos en posición horizontal o inclinado sin carga. Tabiques interiores y exteriores.

La exposición de la lana directa al fuego:

- No propaga la llama
- No produce gases tóxicos
- No emite humos oscuros
- Nunca será origen de un incendio

Santiago



3.-

En obra gruesa, terminaciones y exteriores se implementarán **biombos acústicos** para el uso de equipos y herramientas.

### -Acción de Mitigación y Refuerzo.

Durante el proceso de construcción de la obra Nuncio Ossa, todas las faenas que emiten ruido fueron controladas con biombos móviles confeccionados con placa OSB y lana mineral. Posterior a la fiscalización se aumentó la cantidad de biombos pasando de 5 a 20 biombos distribuidos por los 14 pisos del edificio y se mejoró su estructura aumentando su altura y agregando placa adicional para mejorar su aislación acústica. El costo de la implementación asciende a \$ 3.000.000.

También se procedió a modificar el Programa constructivo y se instaló anticipadamente ventanas termo panel en todos los rasgos de ventanas del edificio para evitar la fuga de ruido desde la Torre.

### **Registro fotográfico Acción de Mitigación 3**



Biombos en zona de cortes de madera

Jueves, 23 de marzo de 2023, 15:39 [Ajustar](#)

IMG\_6335

Apple iPhone SE (2nd generation) HEIF

Back Camera — 28 mm f1.8  
12 MP • 4032 x 3024 • 1,6 MB

ISO 100 | 28 mm | 0 ev | f1.8 | 1/60 s





Biombos mejorados y reforzados implementados Posterior a la fiscalización 24 Marzo de 2023

4-

**La bomba de hormigón será forrada con mantos acústicos.**

**-Acción de Mitigación y Refuerzo.**

Para los ruidos emitidos por la Bomba de Hormigón se procedió en el mes de Abril del 2022 a instalar mantos acústicos en las caras laterales de la Bomba con la finalidad de mitigar el ruido de esta maquinaria, sin embargo una vez realizada la fiscalización del 23 de marzo 2023 se decidió reforzar esta medida y confinar las tres caras de la bomba y reforzar la postura para evitar desplazamientos, cabe destacar que estos mantos cuentan con propiedades acústicas implementación total de estas medidas asciende a \$1.765.000

**Registro fotográfico de Acción de mitigación 4**





Instalación de tercera cara con manto acústico de la bomba de Hormigón instalada posterior a la fiscalización como reforzamiento a la medida de mitigación original.

5.-

En etapa de terminaciones se confinarán lugares que no cuenten con el aislamiento de las ventanas de termo panel con fisioterm ,Espuma acústica o placas de OSB

**-Acción de Mitigación y Refuerzo**

En cuanto al confinamiento de departamentos con lana mineral de nombre Fisiterm, esta medida nunca fue ejecutada con anterioridad a la fiscalización, lo que la hace una medida propuesta para el Programa de cumplimiento y se ejecutó el 29 de marzo 2023, La cual se realizó con la finalidad de evitar la salida del ruido desde la torre en ejecución evitando la generación de ruidos molestos, el costo de implementación de esta medida asciende a \$1.913.000



Fotografía de departamento totalmente aislado acústicamente fotografía tomada 03-05-2023





Agregar descripción

Se guardó de WhatsApp >

Miércoles, 3 de mayo de 2023, 09:02 [Ajustar](#)

09156f41-3889-4f21-8e03-2909282fe8fd

Sin información de la cámara [JPEB](#)

Sin información del lente  
2 MP • 1200 × 1600 • 145 KB



Fotografía georreferenciada y fechada posterior a la fiscalización

**Ficha técnica de FISITERM.**

## FISITERM

### Aislante Térmico y Absorbente Acústico

**Características y Ventajas del Producto**

- Excelente aislante térmico y absorbente acústico
- No combustible tipo A ( Autoextinguible)
- Liviano
- Reciclable
- Resistente al moho y la humedad
- Fácil de instalar
- No es tóxico
- No necesita mantención
- No necesita para su instalación elementos de seguridad

**Características Técnicas**

PARAMETRO	UNIDAD	ESPECIAL ESTANDARD	TIPO B
Espesor	mm	55	85
Densidad Aparente	kg/m3	7,5	8,5
Conductividad Térmica	W/mk	0,058	0,06
Resistencia Térmica	m2°C/W	0,94	1,41
Factor R	R100	R94	R141
Largo del rollo	m	15	15
Ancho del rollo	m	2,4	2,4
Superficie	m2	18 y 36	36

6.-

**mediciones de ruido con ETFA en la etapa de excavaciones (1) ,Obra Gruesa (1) y Terminaciones.**

**-Acción de Mitigación y Refuerzo**

Encuanto a las mediciones de ruido de la obra Nuncio Ossa , esta se generaron en las etapas propuestas y cada vez que fuese necesario para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación y las acciones de refuerzo . Estas mediciones fueron realizadas por ETFA SEMAM en las siguientes Fechas . - Informe Técnico Medición ETFA Abril 2022, - Informe Técnico Medición ETFA Octubre 2022, -Informe Técnico Medición ETFA Abril 2023, -Informe Técnico Medición ETFA Agosto 2023 y todas arrojan cumplimientos a la norma. Esto es debido a las acciones de mitigación y sus refuerzos que fueron propuestas y llevadas a cabo durante la ejecución de la obra , cabe destacar que las mediciones realizadas con posterioridad a la fiscalización en Abril y Agosto del 2023 arrojan resultados que verifican que las medidas de mitigación y sus refuerzos fueron eficaces y apegadas a la norma .

Medición de verificación de los refuerzos en las medidas de mitigación realizados posterior a la fiscalización del SMA.

## INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE AMBIENTAL

### EDIFICIO NUNCIO OSSA

Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana

### MEDICIONES DE RUIDO SEGÚN D.S N°38/11 DEL MMA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ABRIL 2023

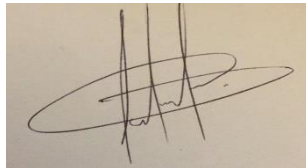
Con los límites máximos permisibles definidos, a continuación, se presenta la evaluación de los niveles medidos en los puntos receptores.

Tabla 7: Evaluación período diurno según D.S 38/11 del MMA.

Punto Receptor	NPC dB(A)	Límite Diurno D.S 38/11 en dB(A)	Exceso Nivel en dB(A)	¿Cumple Norma?
R1	59	60	0	Sí
R2	60	60	0	Sí
R3	59	60	0	Sí
R4	60	60	0	Sí

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los niveles de ruido asociados al Proyecto "Edificio Nuncio Ossa", cumplen con el límite máximo permisible establecido en el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para período diurno en todos los receptores evaluados.

En conclusión, se puede atribuir que la medición realizada con posterioridad al 23 de Marzo son evidencia que permite verificar que los refuerzos aplicados a las medidas de mitigación fueron efectivas .

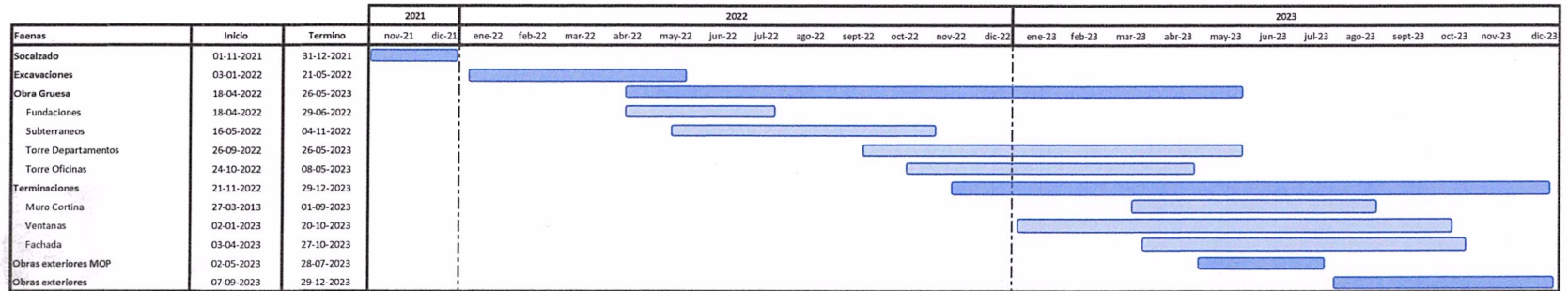


**Alejandro Aguilera Barriga**

**Ing. Experto en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente**

**REG EXP ACO/P 1245**

Obra Nuncio Ossa Gantt General



  
**CARLOS ACHACHA**  
 Administrador de Obra

## Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO GESPANIA  
CONSTRUCTORA S.A. otorgado el 18 de Agosto de 2022 reproducido en  
las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 46260 - 2022.-

Santiago, 19 de Agosto de 2022.-



**N° Certificado: 123457251993.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457251993.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4638-123457251993.-

**REPERTORIO: 46.260 - 2022**  
**OT: 71981**  
**PROT: 29585**

**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**DE**  
**GESPANIA CONSTRUCTORA S.A.**

**EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós, ante mí, **VERÓNICA ISABEL GONZÁLEZ DÁVILA**, chilena, divorciada, Abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos seis guión dos, Notario Público Suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, según Decreto Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado al final de los Registros del mes en curso bajo el Repertorio número cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve guión dos mil veintidós, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparecen: Don **Alejandro David Meyohas Bronfman**, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número catorce millones ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y uno guion siete, domiciliado en Av. Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Piso seis, Edificio A, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas de esta sociedad y que se encuentra firmada por los señores **Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, Carlos Alberto Decombe Browne, Carlos Patricio Muller Molina y Hugo Andrés**

**I202271981zI**

ACORONAS-202271981



**Agurto Cabona** y es del tenor siguiente: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE GESPANIA CONSTRUCTORA S.A.** En Santiago

siendo las diez treinta horas, de hoy dieciocho de Agosto de dos mil veintidós, en las oficinas de la sociedad ubicada en Avenida Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Piso sexto, Edificio A, Comuna de Las Condes, se celebra Sesión extraordinaria de Directorio de la sociedad **GESPANIA CONSTRUCTORA S.A.**, antes denominada **Constructora Paseo Las Condes S.A.- PRIMERO: ASISTENCIA.-** Se encuentran presentes en la reunión los Directores don Carlos Alberto Decombe Browne, don Carlos Patricio Muller Molina, y don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez. Asiste especialmente invitados, el Gerente General don Hugo Andrés Agurto Cabona.- **SEGUNDO: Renuncia de Directores y designación de nuevos Directores:** El presidente don Carlos Alberto Decombe Browne **informa que se ha recibido por escrito la renuncia a sus cargos de Directores de la empresa de los señores don Gustavo Benjamín Vicuña Molina y don Roberto Gerardo Verástegui Bustamante**, renunciaciones que son aceptadas en este acto. El Directorio, luego de diversas intervenciones, acuerdan designar como nuevos Directores, en reemplazo de los Directores renunciados y hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a don Hugo Andrés Agurto Cabona quien acepta y agradece las designación, asumiendo en este acto , y a don Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich, quien se encuentra fuera del país, señalando el Presidente que en conocimiento de las renunciaciones, don Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich aceptó personalmente la designación que se haría en esta sesión.- Además, se ratifica a don Hugo Andrés Agurto Cabona como Gerente General de la empresa.- **TERCERO: REVOCACIÓN DE**



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





PODERES Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.- El Directorio, acuerda revocar de forma total los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y en especial los otorgados en sesión extraordinaria de Directorio de fecha veintidós de Mayo de dos mil diecisiete, reducida a escritura pública de fecha doce de Octubre de dos mil diecisiete en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.- El Directorio, con el objeto de facilitar la marcha de la empresa, y sin perjuicio de las facultades propias del Gerente General de la empresa, establece la siguiente estructura de poderes: **El directorio acuerda designar apoderados a los señores, don Carlos Patricio Muller Molina, don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, don Carlos Alberto Decombe Browne, don Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich y don Hugo Andrés Agurto Cabona.** Se acuerda otorgar amplios poderes de administración y disposición a los apoderados antes designados, **quienes deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. Los apoderados actuando en la forma indicada representarán a la sociedad con las más amplias facultades y podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos a vía de ejemplo:** UNO: Disposición de bienes inmuebles. Adquirir o enajenar, comprar, vender y permutar, y prometer adquirir o enajenar, comprar, vender y permutar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas y privadas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

I202271981zI

ACORONAS-202271981

portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: Contratos de construcción. Suscribir contratos de construcción respecto de los proyectos inmobiliarios que desarrolle la sociedad. TRES: Operaciones de crédito. Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: Garantías y gravámenes. Gravar bienes inmuebles o muebles con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; contratar boletas de garantía y alzarlas; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Pactar multas y cláusulas penales. CINCO: Sociedades. Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo mandatario; de asociaciones o cuentas en participación, de



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que el mandante forme parte, retirarse de ellas; representar a la mandante con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. **SEIS:** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. **SIETE:** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **OCHO:** Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **NUEVE:** Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación del mandante la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. **DIEZ:** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. **ONCE:** Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por el mandante. **DOCE:** Facultades Bancarias o Financieras: a) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de ahorro, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

I202271981zI

ACORONAS-202271981

esas cuentas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. b): Girar, sobregirar, suscribir, aceptar, endosar en dominio o cobro, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo, y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos le correspondan a la sociedad. c): Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. d): Invertir los dineros de la sociedad, pudiendo celebrar, en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de personas naturales jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto realizar inversiones en depósitos de ahorro en bancos y en cualquier otro tipo de instituciones financieras; inversiones en bonos o debentures de cualquier clase, especie o naturaleza; celebrar pactos; invertir en todo tipo de instrumentos que emita el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales; y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales. e) Otorgar mandatos y autorizaciones para retirar documentación de los bancos e instituciones financieras. TRECE: Facultades de Mera Administración: a) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de arrendamiento de bienes muebles e



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



inmuebles, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. b) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. c): Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir al mandante; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. d): Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**I202271981zI**

ACORONAS-202271981

intelectual; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. e): Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. f): Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos al mandante y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. G): Representar a la mandante sin restricciones ante todos los



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección Nacional de Aduanas; Municipalidades, Ministerios o, ante cualquier otro organismo público.

**CATORCE: Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social: a):**

Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar al mandante en las negociaciones colectivas. b): Representar al mandante ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. c): Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. d): Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. f): Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. G): Representar a la mandante sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**I202271981zI**

ACORONAS-202271981

competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. QUINCE: Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias: A): Representar judicialmente a la mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. B): Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. C): Los mandatarios podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. D): Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. Facultad Especial: En general, realizar todos los actos o contratos quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva.- **CUARTO: REDUCCION DEL ACTA A ESCRITURA PUBLICA.-** Se acordó facultar al abogado don Alejandro David Meyohas Bronfman, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y uno guion siete, para que reduzca a escritura pública en todo o parte el acta de la presente sesión extraordinaria de directorio, bastando para ello



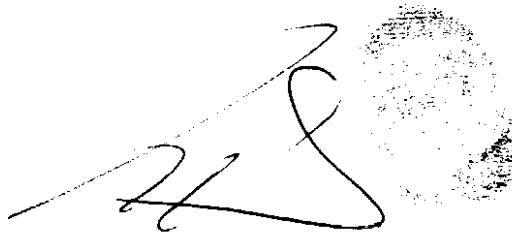
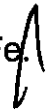
Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





que ésta se encuentre firmada por todos los Directores presentes y faculte al portador de copia autorizada de tal instrumento para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones que sea menester.- Hay cuatro firmas **Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, Carlos Alberto Decombe Browne, Carlos Patricio Muller Molina y Hugo Andrés Agurto Cabona.**”

Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.



**ALEJANDRO DAVID MEYOHAS BRONFMAN**



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**I202271981zI**

ACORONAS-202271981

CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.  
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA  
**INUTILIZADA**



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



ANOTADO EN EL RESPERTORIO CON EL  
Nº 46.762 Y PROTOCOLIZADO ANTE  
MILITANTE Nº 31595, EL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDENTE SE COPIA DE 7  
FOJAS, SANTIAGO, 18.08.2022



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**DE**  
**GESPANIA CONSTRUCTORA S.A.**

En Santiago siendo las 10:30 horas, de hoy 18 de Agosto de 2022, en las oficinas de la sociedad ubicada en Avenida Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Piso sexto, Edificio A, Comuna de Las Condes, se celebra Sesión extraordinaria de Directorio de la sociedad **GESPANIA CONSTRUCTORA S.A.**, antes denominada **Constructora Paseo Las Condes S.A.** -

**PRIMERO: ASISTENCIA.**- Se encuentran presentes en la reunión los Directores don Carlos Alberto Decombe Browne, don Carlos Patricio Muller Molina, y don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez. Asiste especialmente invitados, el Gerente General don Hugo Andrés Agurto Cabona.-

**SEGUNDO: Renuncia de Directores y designación de nuevos Directores:** El presidente don Carlos Alberto Decombe Browne **informa** que se ha recibido por escrito la **renuncia a sus cargos de Directores de la empresa de los señores don Gustavo Benjamín Vicuña Molina y don Roberto Gerardo Verástegui Bustamante**, renunciaciones que son aceptadas en este acto. El Directorio, luego de diversas intervenciones, acuerdan designar como nuevos Directores, en reemplazo de los Directores renunciados y hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a don Hugo Andrés Agurto Cabona quien acepta y agradece las designación, asumiendo en este acto, y a don Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich, quien se encuentra fuera del país, señalando el Presidente que en conocimiento de las renunciaciones, don Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich aceptó personalmente la designación que se haría en esta sesión.- Además, se ratifica a don Hugo Andrés Agurto Cabona como Gerente General de la empresa.-

**TERCERO: REVOCACIÓN DE PODERES Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.**- El Directorio, **acuerda revocar** de forma total los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y en especial los otorgados en sesión extraordinaria de Directorio de fecha 22 de Mayo de 2017, reducida a escritura pública de fecha 12 de Octubre de 2017 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.- El Directorio, con el objeto de facilitar la marcha de la empresa, y sin perjuicio de las facultades propias del Gerente

*Handwritten signature or mark.*



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



General de la empresa, establece la siguiente estructura de poderes: **El directorio acuerda designar apoderados a los señores, don Carlos Patricio Muller Molina, don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, don Carlos Alberto Decombe Browne, don Eduardo Mauricio Bronfman Faivovich y don Hugo Andrés Agurto Cabona.** Se acuerda otorgar amplios poderes de administración y disposición a los apoderados antes designados, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. Los apoderados actuando en la forma indicada representarán a la sociedad con las más amplias facultades y **podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos a vía de ejemplo:** UNO: **Disposición de bienes inmuebles.** Adquirir o enajenar, comprar, vender y permutar, y prometer adquirir o enajenar, comprar, vender y permutar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas y privadas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: **Contratos de construcción.** Suscribir contratos de construcción respecto de los proyectos inmobiliarios que desarrolle la sociedad. TRES: **Operaciones de crédito.** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: **Garantías y gravámenes.** Gravar bienes inmuebles o muebles con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; contratar boletas de garantía y alzarlas; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Pactar multas y cláusulas penales. CINCO: **Sociedades.** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo mandatario; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que el mandante forme parte, retirarse de ellas; representar a la mandante con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. **SEIS:** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. **SIETE:** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **OCHO:** Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **NUEVE:** Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación del mandante la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. **DIEZ:** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. **ONCE:** Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por el mandante. **DOCE:** Facultades Bancarias o Financieras: a): Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito o de ahorro, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. b): Girar, sobregirar, suscribir, aceptar, endosar en dominio o cobro, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo, y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos le correspondan a la sociedad. c): Entregar y retirar depósitos en dinero,

9



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



especies o valores, a la vista o a plazo; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. d): Invertir los dineros de la sociedad, pudiendo celebrar, en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de personas naturales jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto realizar inversiones en depósitos de ahorro en bancos y en cualquier otro tipo de instituciones financieras; inversiones en bonos o debentures de cualquier clase, especie o naturaleza; celebrar pactos; invertir en todo tipo de instrumentos que emita el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales; y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales. e) Otorgar mandatos y autorizaciones para retirar documentación de los bancos e instituciones financieras. TRECE: Facultades de Mera Administración: a) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. b) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. c): Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir al mandante; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma

9



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



por cualquier otro medio. d): Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. e): Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. f): Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos al mandante y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. G): Representar a la mandante sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección Nacional de Aduanas; Municipalidades, Ministerios o, ante cualquier otro organismo público. CATORCE: Facultades Laborales y relacionadas con

F



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



la legislación social: a): Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar al mandante en las negociaciones colectivas. b): Representar al mandante ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. c): Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. d): Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. f): Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. G): Representar a la mandante sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. QUINCE: Facultades Judiciales de Autocontratación y Delegatorias: A): Representar judicialmente a la mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. B): Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. C): Los mandatarios podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. D): Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. Facultad Especial: En general, realizar todos los actos o contratos quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva.-



Certificado  
123457251993  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

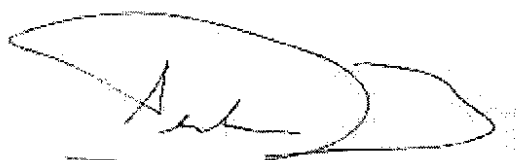




**CUARTO: REDUCCION DEL ACTA A ESCRITURA PUBLICA.-** Se acordó facultar al abogado don Alejandro David Meyohas Bronfman, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y uno guion siete, para que reduzca a escritura pública en todo o parte el acta de la presente sesión extraordinaria de directorio, bastando para ello que ésta se encuentre firmada por todos los Directores presentes y faculte al portador de copia autorizada de tal instrumento para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones que sea menester.-




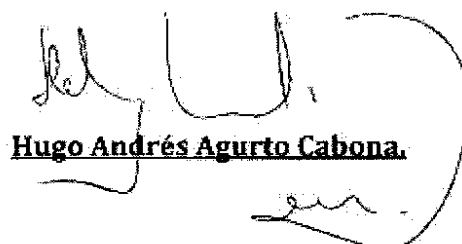
**Luis Felipe Izquierdo Iñiguez**



**Carlos Alberto Decombe Bronwne**



**Carlos Patricio Mullen Molina**



**Hugo Andrés Agurto Cabona**



Certificado Nº  
123457251993  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

